

12583

RESOLUCION de 30 de abril de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 408.654.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por la Asociación de los Testigos de Jehová, representados por el Procurador don Isacio Calleja García, siendo demandada la Administración Pública, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 4 de noviembre de 1975, sobre calificación de periódico a efectos postales, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1980, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de los Testigos de Jehová contra la resolución del Ministerio de la Gobernación de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin ningún valor ni efecto, a la vez que declaramos el derecho de la mencionada Asociación, a efectos postales, a franquear como periódico su publicación "Ministerio Teocrático", y no hacemos imposición sobre las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director: general de Correos y Telecomunicación.

12584

RESOLUCION de 30 de abril de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 305.635/78.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, seguidos entre partes, de una, la «Asociación de Empresarios y Taxistas de Las Palmas de Gran Canaria», Compañía «Las Palmas Bus, S. A.», y «Federación de Empresarios de Autotaxis y Auto-Turismo», de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y de otra, como demandada, la Administración Pública, contra el Real Decreto 1415/1978, de 6 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 26 de junio siguiente, de medidas de ordenación del transporte mecánico por carretera en las islas Canarias, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 31 de octubre de 1979, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación de Empresarios y Taxistas de Las Palmas de Gran Canaria», Compañía «Las Palmas Bus, S. A.», y la «Federación de Empresarios de Autotaxis y Auto-Turismo», de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, contra el Decreto número mil cuatrocientos quince/mil novecientos setenta y ocho, de seis de junio, debemos declarar y declaramos la nulidad del apartado cuarto del artículo quinto del citado Decreto, al no ser conforme al Ordenamiento Jurídico, desestimando el resto de las pretensiones, confirmando el Decreto que nos ocupa por lo que respecta al resto de las supuestas infracciones, objeto de este proceso, todo ello sin la expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1980.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

12585

RESOLUCION de 10 de junio de 1980, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo II del expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel en Lérida».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Lérida por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 28 de julio de 1978, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el próximo día 27, a las diez horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Lérida» y «La Mañana», de Lérida, así como expuesto al público en unión del plano parcelario en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (calle Agustín de Bethencourt, 25, Madrid-3), al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Finca: 1. Propietario: Don Pedro Solé Castelló. Carretera de Huesca, km. 1. Lérida. Situación: Partida Vallcalent. Clase: Rústica.

Finca: 2. Propietario: Don José Murgui Solé. Partida Alpicat, número 1. Lérida. Situación: Partida Alpicat. Clase: Rústica.

Número: 3. Propietario: «Sociedad General Azucarera de España». Ruiz de Alarcón, 5. Madrid. Situación: Carretera Valde-farreras, Tercio Nuestra Señora de Montserrat. Clase: Urbana.

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

MINISTERIO DE CULTURA

12586

RESOLUCION de 25 de abril de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Camarín de Jesús, en Jaén.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Camarín de Jesús, en Jaén.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jaén que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de abril de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

12587

RESOLUCION de 25 de abril de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa del Navegante, en Montija (Badajoz).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la Casa del Navegante, en Montija (Badajoz).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montija que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de abril de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.